por las razones y demas que expresa.
En su virtud esta Comp.ª acuerda: Se con-
teste lo conducente relativamente al ningun
dro. que asiste á dha. municipalidad
p.ª llevar á efecto una medida tan aris-
trada como la q.e indica sobre los veci-
nos de esta Ciudad á quienes exclusiva la
orn. de la Excma. Diputacion Provincial en
la retencion de los censos por suertes de tier-
ra para cuya recaudacion ha autorizado
á aquel Ayuntam.to

Censo
Dificultades en su abono

Vióse un parte del Depositario de
Propios D.n Mateo Illescas, su fha. tres del
actual, en que dice que habiendo reclama-
do del Comisionado de amortizacion en es-
ta Ciudad D.n Antonio Colando el pago de
ciento veinte r.s que el Cavildo de benefi-
ciados de esta Parroq.l satisfacia anualm.te
con destino al socorro de los presos de la
Carcel por un censo impuesto sobre casa
situada en la Plaza de la Constitucion de
esta Ciudad, procedente de una manda
que fundó el Pro. D.n Gil Fran.co Abril, con-
testó dho. encargado que no puede veri-
ficar el indicado abono sin que preceda
para ello la competente orn. del Sr. In-
tendente de la Prov.a; añadiendo que